



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00410-00
Demandante	JAIRO MUÑOZ PINTO
Demandado	TRANSPORTES JAIME BUENDIA S.A.S.

Mediante auto del 15 de junio de 2021, se decretó la interrupción del proceso, tal como consta en el numeral 13 del expediente digital, y en virtud del parágrafo segundo del artículo 160 del CGP, se reanuda el presente proceso.

SEÑÁLESE fecha y hora del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo las audiencias previstas en los **arts. 77 y 80 del CPTSS**, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, , audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso promovido por JAIRO MUÑOZ PINTO contra la empresa TRANSPORTES JAIME BUENDIA S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha y hora del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo las audiencias previstas en los **arts. 77 y 80 del CPTSS**, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00410-00
Demandante JAIRO MUÑOZ PINTO
Demandado TRANSPORTES JAIME BUENDIA S.A.S.

2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ